

EL MONITOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA

ÓRGANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 30, PRINCIPAL

EL MONITOR DEL MAGISTERIO
SE PUBLICA TRES VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En toda España.—Trimestre, 2 ptas.—Semestre, 3'50 id.—Un año, 7 id.
Número suelto en toda España, 0'20 cts. de pta.
Los anuncios á real línea para los no suscritores: os comunicados á precios convencionales.

Director-administrador.—D. Ernesto Deltell y Aldeguer

CON LA COLABORACIÓN DE ILUSTRADOS PROFESORES.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 30, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Alicante y su provincia.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, sellos, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación, deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

EDUCACIÓN DE LOS PADRES.

Responsables de la educación de los niños son mutuamente los padres y los maestros.

La educación y la instrucción no consisten solamente en leer libros, pues ni se ha escrito todo lo que es útil saber, ni es posible leer todo lo que se ha escrito. Los padres deben contar en gran manera para la educación de sus hijos, con las reflexiones que les hacen y las conversaciones familiares que tienen con ellos. Hay multitud de cosas que no se aprenden sino por tradición y de viva voz.

La moral es la que principalmente se aprende de este modo, pues es la imitación en los primeros años de la vida un arte innato. Los niños arreglan su conducta por lo que oyen decir, principalmente en las conversaciones familiares que creen más sinceras que las amonestaciones directas, y por lo que ven hacer á los que juzgan más razonables. De aquí que el ejemplo y la autoridad produzcan tan gran efecto en las costumbres, pues como hay pocos niños que tengan capacidad y paciencia para reflexionar largo tiempo, y sin embargo quieren conocer la verdad, siguen á los que consideran como más instruidos y tienen en menos lo que éstos dicen que lo que hacen, porque las acciones demuestran mejor que las palabras el modo de pensar de los hombres.

¿Qué puede hacer el maestro para el bien de los hijos, cuando no le auxilia el padre? Todos sus esfuerzos para grabar bellas máximas en la memoria y buenos principios en el corazón de la infancia, serán estériles cuando no les secunda.

El niño lleva á la escuela las impresiones que recibe en el seno de la familia. Será dócil al maestro si ha sido dócil al padre; obedecerá si ha obedecido, y reñirá con los demás niños de su edad, si ha reñido con la gente de su casa. Si el padre no es el primero en dar á sus hijos buenos ejemplos y buenos antecedentes ¿con qué derecho ha de exigir al maestro que corrija los malos hábitos que diariamente excita y fomenta él mismo con sus defectos y sus propios vicios? Su conduc-

ños á la escuela sin proporcionarles nada de lo que en ella necesitan, y ¿para qué? Por vergonzoso que sea el decirlo es preciso convenir en que se le manda para librarse de la molestia que puede causar en casa, y descargarla sobre el maestro, para quien no será ciertamente muy agradable; pero ¿qué importa, si lo es para el padre y la madre?

El niño que con tal objeto se envía á la escuela suele presentarse por lo comun desprovisto de lo necesario para el estudio, y no pudiendo escribir ni leer, etc., ¿qué ha de hacer? Lo que hace un niño que no tiene en que ocuparse, jugar, distraerse á sí mismo y á los que no tienen ganas de trabajar, para salir de la escuela sin instrucción y con mas fondo de perversidad que cuando entró, porque en vez de aprender la ciencia habrá aprendido á ser más malo, ingeniándose á sus anchas en inventar medios para eludir el castigo que el maestro se ve obligado á imponerle con el fin de que guarde compostura por temor.

Pues al contrario, supongamos que el niño se manda á la clase provisto de todo lo necesario, que asiste con puntualidad y sin interrupción y que cumple con todos los deberes; pero que vuelve á su casa y mira en la conducta del padre acciones que están en contraposición abierta con los principios de moralidad que le enseñó el maestro y despues de meditar lo que en la escuela ha aprendido hace mofa de los consejos de este, cosa que al padre hace mucha gracia, y de este modo por el cariño mismo que existe en la familia sigue el ejemplo del padre y abandona el estudio. ¿Cómo ha de aprovechar el tiempo que ha pasado en la escuela, si su trabajo es el de la diosa Penélope que destejía por la noche el trabajo hecho durante el día?

¡Esto es lo comun y todavía se atreven los padres á hacer cargos al maestro! Hace seis meses, un año, dos años—suelen decir—que mi hijo ó mis hijos van á la escuela; ¿qué han aprendido? Nada; porque el maestro no sabe enseñar. Y con esta manera injusta de discurrir, rueda por los suelos la reputación y el mérito de los encargados de dar enseñanza á los niños.

Pues hay todavía más. Algunos pa-

adelantamiento de sus hijos, pero en cambio, y eso sí, manifiestan la más viva solicitud por el trato que se les dá en la escuela. Para tales padres sus hijos son unos talentos precoces; de todo entienden, todo lo saben; no hay cualidad buena de que no esten adornados con esclusión de todo defecto. ¡Pobre maestro si castiga á este discípulo! por más suave que sea el que le imponga el niño se quejará al padre de la indigna manera con que se le trata y el padre resentido irá á disputar al maestro sus derechos y su imparcialidad.

A la educación pública no se le debe exigir más de lo que puede producir. La primera educación debe darse á la sombra del hogar doméstico, á la pública toca el completarla. Sin el auxilio y la cooperación de los padres nada conseguirán los esfuerzos ni la abnegación de los maestros.

EL MAESTRO

Funcionario cuyo nombre corre de boca en boca, para ensalzar su misión sacratísima los unos, para rebajarla los otros.

Nombre que honró el Redentor del mundo al infundirnos el rico licor de la gracia, llamándose el *Maestro divino* de todas las gentes.

Artista que hace vibrar las más bellas y delicadas fibras del corazón con las mágicas armonías de la ciencia, en perfecto consorcio con la virtud.

Obrero que en la humilde aula, así escita el amor de la familia como el heroísmo y el amor venerando de la patria.

Factor importantísimo que conexas el espíritu con el corazón, haciendo encarnar en nuestra existencia la idea purísima que viene de Dios y que, santificada por Jesús, se expresa en aquellas hermosas palabras por Él pronunciadas: «Sed perfectos como lo es nuestro Padre celestial.»

Luz que al disipar las tinieblas de la ignorancia funde los férreos lazos de la superstición y de la barbarie, ilumina el pensamiento, fabrica la idea y destruye la base de la criminalidad.

En efecto: el *Maestro* es el colaborador constante de la felicidad humana: el lapidario inteligente y sufrido que vá puliendo y abillantando con el buril de su paciencia los toscos diamantes de tantas inteligencias juveniles, cuyos destellos han de iluminar las futuras sociedades y generaciones.

El *Maestro* es el delegado del amor y de los deberes paternos que construye la hermosa fábrica de toda cultura, moralidad y progreso, ya que nadie puede enriquecer su inteligencia con la rica diadema de la ciencia y de la virtud, sin que antes haya asistido á la Escuela, al aula ó al taller.

El *Maestro* enseña á los hijos á amar y venerar á sus padres y mayores, ancianos y pobres; enseña á respetar y obedecer á las autoridades, á ejercer la caridad con el desvalido, á amar á las criaturas y al Criador, y á ponerse en condiciones de brillar en las ciencias, en las artes, en la agricultura y en cuantas profesiones ejerza y á cuantas ocupaciones se dedique.

El *Maestro*, mientras vigoriza la voluntad para la lucha generosa del pensamiento y siembra la calma en el raciocinio, la lucidez en el buen sentido, y la belleza estética en el sentimiento, tiene que sufrir las impertinencias y molestias de los niños y jóvenes torpes y mal educados, con esa hermosa y sacrosanta resignación del mártir que hace el bien solo por hacerlo, y halla en los senos de su conciencia la purísima satisfacción que dá el cumplimiento del deber.

Y, por fin, al *Maestro* se le aplaude de muchas maneras y en todos los tonos, se proclama la excelencia y altura de su misión civilizadora, se formulan proyectos para mejorar su situación, y, á pesar de todo, en los últimos doce lustros aún no pudo hallarse la fórmula de pagarle con la decencia que merece, y de dotarle de aquella dignidad y decoro tan necesarios, tan urgentes, para que no sea víctima propiciatoria de la nación y pueda elevarse á la altura de la delicadísima y trascendental función que debe cumplir la faz de todas las naciones, ya que toda libertad y todo progreso toda moralidad y toda perfección civil, política, religiosa ha de partir, ensancharse, crecer y tomar fuerzas en el hermoso nunca bien apreciado y estudiado recinto de la Escuela, de la cátedra y del hogar, de la familia del pueblo y de la patria.

Andrés Gonzales Blanco y Moro

Con mucho gusto tomamos de nuestro colega provincial *El Orcelitano* el siguiente relato de la visita de inspección girada por el Sr. Hernandez Molina á escuelas del distrito de Orihuela:

«Visita de Inspección»

En el tren de la tarde del miércoles timo salió de regreso para la capital después de haber girado la visita ordinaria á las Escuelas públicas de esta

dad y sus rurales, nuestro antiguo y buen amigo el Sr. D. José Hernández Molina, digno Inspector de la provincia.

Según noticias que hemos podido adquirir, dicho señor ha verificado la visita con bastante detenimiento y escrupulosidad, haciéndose cargo, no tan solo del estado en que se encuentra la enseñanza en nuestras escuelas, si que también del celo con que los profesores atienden al cumplimiento de sus deberes, y de los medios materiales de instrucción con que cuentan para el desenvolvimiento de una acertada organización. En general, según referencias que merecen entero crédito, ha recibido impresiones altamente satisfactorias de todos los establecimientos de la Ciudad y de algunos rurales, corroborando el buen nombre de los dignos profesores que los dirigen, á quienes enviamos nuestros más cumplidos plácemes.

Decididos defensores de todo cuanto tiende á ilustrar al pueblo, siendo las escuelas primarias el primer manantial en que la juventud bebe el caudal de ideas, que más tarde debe contribuir á la formación de una Sociedad honrada, instruida y laboriosa, no podemos menos de ensalzar la eficacia de estas visitas de inspección, máxime cuando los funcionarios que las practican son tan dignos é ilustrados como el Sr. Hernández Molina, que con su incansable actividad y una táctica privilegiada, sabe levantar el espíritu público en favor de la instrucción de la niñez, y vencer, sin estrepitosos esfuerzos, los obstáculos que se le presentan.

Harto difícil nos parece este cargo para poderlo desempeñar con el acierto que su importancia requiere: en unos pueblos tiene que vencer la indiferencia ó apatía que las autoridades locales manifiestan hácia la educación de los niños; en otros tropieza con los profesores que por indolencia ó falta de vocación descuidan con punible cinismo el cumplimiento de sus sagrados deberes; en muchos la falta de pago puntual de sus exiguos haberes les tiene sumidos en la miseria más espantosa; y en los más la deficiencia y malas condiciones del local de clase, no permiten el desarrollo de un buen régimen y una acertada organización. El Inspector de primera enseñanza tiene que luchar con éstas y otras muchas contrariedades que se le presentan á cada paso, y para salir victorioso de ellas y llenar debidamente su misión, es indispensable que reúna condiciones privilegiadas; y el Sr. Hernández Molina las posee en alto grado, pues á su prudencia, táctica y amor á la enseñanza, reúne una vasta instrucción, vigorizada con muchos años de práctica en escuela-modelo, donde ha encanecido.

Con tales antecedentes no necesitamos, pues, de grandes esfuerzos para evincar que nuestro querido amigo posee todas las dotes que exigen las funciones de su delicado cargo, quien con la inflexible lógica de sus argumentos y con la ulzura de su carácter, persuade á las autoridades locales de la conveniencia de mirar con atención preferente la educación de la infancia, alienta á los maestros dignos y laboriosos para que no cejen ni esmayen en la pesada tarea que emprendieron, y á los menos entusiastas ó que algún tanto olvidan sus deberes, les amonesta con dulzura y les hace ver el castigo á que se hacen acreedores los que no cumplen los preceptos de la ley.»

Oposiciones.

Hé aquí los diversos puntos que han respondido:

En Madrid, á los opositores á las escuelas elementales de niños, les han caído en suerte para el ejercicio escrito siguiente:

Problema.—«Un tren parte de Madrid con 690 viajeros: en la primera estación baja la quinta parte y entran 30; en la segunda sale la tercera parte y entran 15; en la tercera sale la cuarta parte y entran 15: ¿cuál será entonces el número de viajeros?»

Periodo para el análisis.—«El ejemplo que es tan interesante el pueblo, aun por no dar lo poco que se le pide, él mismo dificulta lo mucho que se le pide.»

Tema de Pedagogía.—«Objeto, importancia y necesidad de la enseñanza de la escritura.—Métodos y procedimientos para obtener pronto y favorables resultados.—Papel pautado y papel gráfico: ventajas é inconvenientes en la en-

señanza.—Importancia de la escritura al dictado.—Fin que el Maestro debe proponerse principalmente en la enseñanza de la escritura.»

En Madrid, á las opositoras á las escuelas superiores de niñas:

Problema.—«Desea un labrador averiguar el producto líquido de una finca plantada de cepas, y para ello dá los siguientes datos:

En labrarla y cavarla pagó 250 jornales, de los que 56 fueron á 1 peseta 75 céntimos y el resto á 1 peseta 50 céntimos. Produjo la viña 1.950 arrobas y vendió el kilogramo á 21 céntimos de peseta.»

Periodo de análisis.—«A los hombres no conviene gobernarlos con palo; y al fin es necesario no olvidar la dignidad propia. ¿Pero lo olvidan por ventura los que viven bajo un Gobierno absoluto? (De la obra *El Criterio*, de D. Jaime Balmes).»

Tema de Pedagogía.—«Bases principales de la disciplina escolar.—Medios de establecerla.—Disciplina verdadera y disciplina aparente.—¿Cómo logrará la Maestra el prestigio y la influencia sobre sus educandas?»

En Salamanca, á las opositoras:

Problema.—«De qué número habrá que restar 34 para que las tres quintas partes del resto valgan 45?»

Análisis.—«No es fregona, Señor, dijo el huésped, que no sirve de otra cosa en casa, que de traer las llaves de la plata, que por la bondad de Dios tengo alguna.»

Pedagogía.—Funciones de nutrición.—¿Cómo se verifica la digestión en el hombre.

Problema.—Compró un mercader 25 hectólitros de vino á 65 pesetas uno: añádele luego agua y revende la mezcla á 70 pesetas el hectólitro obteniendo de este modo un beneficio total de 545 pesetas. ¿Cuántos hectólitros de vino son los añadidos?»

Análisis.—Fué contento Andrónico, de daltos, y así se los endió; pero ellos, como gente atenta á la ganancia, pesaron el dinero, y hallándolo falto, se lo volvieron á endiar.

Pedagogía.—División del método general y especial. ¿Cuántos y cuáles son los métodos generales de enseñanza? Explicación del método intuitivo. Crítica acerca de este método.

En Madrid, á las opositoras á las Escuelas de párvulos.

Problema.—Hay una viuda con 6 hijos de los cuales el mayor gana semanalmente 27 pesetas; el 2.º las dos terceras partes que el mayor; el 3.º las dos terceras partes del segundo, y cada uno de los tres restantes la tercera parte que el mayor. Gasta anualmente 3.750 pesetas; ¿qué ahorro tiene al año?»

Análisis.—Tenemos hecha la maleta para la primera deportación que ocurra, y pedir las cartas de recomendación para las islas adyacentes, aunque no pensamos ir.

Pedagogía.—Educación estética.—Carácter del sentimiento.—Funciones y operaciones del sentir.—Necesidad de educar esta facultad.—Medios que para ello pueden emplearse.—Valor de la enseñanza artística.

Las vacantes de Madrid.

El ministro de Fomento ha expedido una Real orden resolviendo las observaciones consultadas por los Presidentes del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes en la Corte y de la Junta Municipal de primera enseñanza de Madrid.

En dicha disposición se autoriza á los Tribunales para que los ejercicios se practiquen en las fechas más convenientes sin ajustarse á las que taxativamente previenen el Reglamento.

Asimismo se autoriza á la Junta Municipal el poder aplazar la fecha reglamentaria para revisar los expedientes de los Maestros que han solicitado por concurso de ascenso las Escuelas vacantes de Madrid, por formar parte de los Tribunales de oposición algunos Vocales de dicha Junta, y no ser posible, por tanto, reunirse mayoría para poder tomar acuerdos.

Por esta causa las propuestas para proveer por concurso las vacantes de esta Corte no se harán probablemente hasta que terminen las oposiciones.

La Audiencia de Zaragoza ha fallado la causa seguida contra un alumno por haber maltratado á su Profesor.

La Sala desestimando la acción del ministerio fiscal, que calificaba el hecho de atentado, lo ha calificado de desacato, y ha impuesto al procesado la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor.

Contra esta sentencia se interpondrá recurso de casación, cuyo resultado interesa conocer, por ser la primera causa de esta índole en que intervenga el Tribunal Supremo, y por lo tanto su fallo sentará jurisprudencia.

Derechos pasivos.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se ha dirigido á las Juntas provinciales del ramo para que en los expedientes de clasificación de los Maestros jubilados cuiden de no admitir certificaciones que no estén suscritas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes de los Ayuntamientos, y que no se refieran á documentos antecedentes originales, exigiendo en otro caso informaciones testificales con las formalidades que establece la Ley.

Asimismo les recuerda consignen en las instancias la presentación de las cédulas personales de los interesados, aunque éstos las reseñen en el texto de aquéllas.

Supresiones.

Las noticias últimamente circuladas, atribuyen al Ministro de Fomento el propósito firme é inquebrantable de suprimir algunas Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza.

Si el proyecto de presupuesto leído en el Congreso en la anterior legislatura y reproducido en la actual se discute y aprueba, se realizará el pensamiento con las economías propuestas, y si no, como parece lo más probable, se harán por medio de Decreto.

Dios sobre todo.

ALMANAQUE DEL MAESTRO

Mes de Julio de 1889.

Días de vacación durante este mes.—El 7, 14, 21 y 28 domingos; 24 miércoles, días de S. M. la Reina Regente y 25, jueves, Santiago Apóstol.

Presupuesto de Escuelas.—El día primero de este mes comienza á regir el presupuesto presentado por el Maestro y aprobado por la Junta provincial.

Vacaciones.—Empezarán desde el 18, jueves, hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, según previene la Real orden de 6 de Julio de 1888. Durante los 45 días de vacación se celebrarán Conferencias pedagógicas.

Sección de noticias.

Ha ingresado el Ayuntamiento de Alquería de Aznar en la caja de primera enseñanza, 193'75 pesetas, importe de un trimestre de sus haberes á los maestros de dicho pueblo.

—Se han habilitado los días 29 y 30 del actual para que los ayuntamientos ingresen cantidades en la Delegación de Hacienda; y esta no ingresará el producto de las liquidaciones con los pueblos para pago de los maestros en la caja del ramo hasta el día último de mes.

—Tenemos entendido que en la última visita ordinaria girada por el señor Inspector de primera enseñanza al partido judicial de Orihuela ha venido muy disgustado del estado de la enseñanza en algunas escuelas, y aun hemos oído asegurar que en la primera sesión que celebre la junta provincial al dar cuenta de dicha visita, propondrá la formación del oportuno expediente á varios maestros y maestras de dicho partido.

—A pesar de anunciar los periódicos de la corte que en el Consejo de Ministros celebrado el 24 del actual presentaría el de Fomento un proyecto de pagos al Magisterio de 1.ª enseñanza, dicho proyecto no fué presentado.

—Varios ayuntamientos de esta provincia han dejado de remitir los presupuestos de material de las escuelas por lo cual se les ha apercibido por el celoso Gobernador de esta provincia.

—La credulidad para los tontos. El alcalde de Agost que muestra una gran resistencia en dar posesión á doña Francisca Sansón...

to de sueldo de 1.100 pesetas, apremiado por las ordenes de la Superioridad ha dado posesión á la interesada en un acta provisional haciendo suyas unas facultades que no le corresponden.

Bien comprende dicha autoridad que eso es papel mojado, y que peca de listo al dar cumplimiento de ese modo á las ordenes recibidas.

—Es muy posible que en la primera sesión que celebre la Junta se presente el proyecto de escalafón de los maestros con las reformas introducidas por la comisión encargada de su estudio.

Dicho escalafón se publicará en el *Boletín Oficial* para que los maestros dentro del plazo legal hagan las reclamaciones que crean oportunas.

—Se ha trasmitido á D. Angelino Faus el orden del Rectorado, nombrándole maestro de Benejuzar.

—Al reseñar las oposiciones verificadas en Valencia omitimos decir involuntariamente, que despues de unos ejercicios brillantísimos habian sido propuestos para la escuela superior de Novelda D. Rosendo Calatayud y para la de igual clase de Alcoy D. Gonzalo Faus.

—Ha sido desestimada la permuta en tablada entre los maestros de Callosa de Segura D. Miguel Bernal y el maestro de Cehegin (Murcia).

—Ha sido nombrado maestro de la escuela elemental de Elche en virtud de concurso de traslado D. José R. Albi.

—La existencia en la Caja de 1.ª enseñanza el día 25 del actual, era de pesetas 25,116'09.

—Hemos leído en nuestro apreciable colega *El Diario de Alicante*, un bien escrito artículo debido á la pluma del ilustrado maestro D. Francisco Collado, y que se titula: *Debe ser, y será*. En él se elogia las ideas expuestas en nuestro número anterior por el maestro de Albarra, D. Pablo Puerto y Parris, en su artículo *Una reforma urgente*, haciéndose solidario de aquellos conceptos y ampliando algunos otros en correcto lenguaje.

—Han sido entregados á la Inspección para su informe los presupuestos de material de los partidos judiciales de Monóvar y Elche.

—Ha tomado posesión del cargo de maestro de la escuela de Altea la Vieja, D. Francisco Sala.

—La Dirección General de Instrucción pública, ha preguntado si dió el Ayuntamiento de Pinoso, posesión del aumento de sueldo de 1.100 pesetas á D.ª Amparo Mira, y caso contrario se empleen al efecto los recursos legales para que lo verifique.

—Ha sido devuelta por el Rectorado, la instancia presentada por D.ª Consuelo Francés, para que exponga las razones legales en que se apoya para poder aspirar á escuelas de 1.100 pesetas por curso.

—D. Pedro Senante, como apoderado de una maestra que fué de Pedreguer, ha reclamado á la Junta los haberes que dicho Ayuntamiento adeuda á la interesada.

—Ha sido jubilado D. Juan Bautista Mas, maestro que fué de Jalon.

—Ha sido nombrado maestro interino de Guadalest, D. José Andres Gomiz Llodrá, y de Castalla, D. Juan Antonio Carreres.

—Se han presentado á practicar los ejercicios de revalida en la Escuela Normal de Maestros, 11 para el título elemental y 2 para el superior.

—Ayer celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública, cuyos acuerdos publicamos en esta sección como noticias.

—Las vacaciones en las Escuelas públicas empiezan el 18 de Julio y terminan el 31 de Agosto ambos inclusive, según está prevenido en la Real Orden de 6 de Julio de 1888.

—Están ya hechos los nombramientos que corresponden al Rectorado de Valencia en virtud de los últimos ejercicios de oposición.

—A pesar de los buenos deseos de la comisión encargada de examinar el escalafón de los maestros, no ha podido ser presentado este en la sesión que celebró ayer la Junta.

—Hemos recibido el apreciable colega provincial *El Dianense*, con el cual establecemos desde luego el cambio.

Sección Oficial.

Dirección general de Instrucción pública.
Primera enseñanza.

Vista la consulta elevada por V. referente á la interpretación que debe darse al art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y teniendo en cuenta que en el art. 3.º del citado Real decreto se dice de una manera taxativa que los Maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos que expresa, esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros y Maestras, para ingresar en el escalafón por méritos, les basta tener alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo 3.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1889.—V. Santamaría.—Sr. Inspector de primera enseñanza de Lérida.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horche contra el acuerdo de esa Junta, que dejó sin efecto otro de aquella corporación denegando al Maestro D. Victoriano Cuadrado la gratificación de 312 pesetas 50 céntimos, que anteriormente le había señalado:

Resultando que en 1.º de Junio de 1883 la Junta local de primera enseñanza de Horche creó á favor del referido Maestro la gratificación á que por sus méritos y servicios se hiciera acreedor á juicio de dicha Junta, dentro de las 325 pesetas que el Ayuntamiento tenía consignadas en el presupuesto para ese objeto:

Resultando que el Maestro empezó á disfrutar desde luego la gratificación concedida por virtud del anterior acuerdo:

Resultando que en 28 de Agosto de 1887 el Ayuntamiento decidió suprimir la gratificación por considerar que el Maestro no demostraba bastante celo é interés en favor de la enseñanza, fundándose para estimarlo así en que no había tenido abierta la Escuela durante las vacaciones establecidas por la ley con el carácter de obligatorias:

Resultando que habiendo acudido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia como Ordenador de pagos de la primera enseñanza para que se suspendiese el abono de la gratificación suprimida, aquella Autoridad se negó á hacerlo, porque la partida en cuestión figuraba en el presupuesto municipal ya aprobado:

Resultando que el Ayuntamiento, insistiendo en su propósito, suprimió la gratificación al formar el presupuesto adicional, que el Gobierno aprobó:

Resultando que posteriormente el Gobernador volvió sobre este acuerdo, anulando la repetida supresión:

Resultando que esa Junta y el Rectorado, con vista de estos hechos, informan en sentido contrario á la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que, si bien todo aumento de sueldo de carácter voluntario concedido por un Ayuntamiento después de provista una Escuela puede ser suprimido por el mismo Ayuntamiento sin necesidad de motivar su resolución, el hecho de comprender el aumento en el presupuesto supone, para los doce meses del ejercicio, una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne, al que no es procedente faltar sin fundado motivo:

Considerando que el que alega el Ayuntamiento de Horche no tiene valor alguno por cuanto el Maestro se limitó á cumplir, conforme era su deber, lo prevenido sobre vacaciones;

Esta Dirección ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y establecer, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando lo estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las Escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto corresponda, y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de este Centro.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y demás fines que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara.

En el expediente promovido por don José Rodríguez Blanco, Maestro de la Escuela incompleta de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, sobre abono de alquileres y retribuciones:

Resultando que dictada la Real orden de 23 de Junio de 1882, Rodríguez Blanco remitió á la Sección de Fomento del Gobierno civil una liquidación de sus descubiertos por retribuciones y alquileres importantes 800 pesetas:

Que publicada la relación general de débitos de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma, el Ayuntamiento de Piñor no reclamó en los quince días de término concedidos por dicha Real orden:

Que dándosele en su virtud por con-

forme, se procedió á retenerle de los fondos que poseía en la Delegación de Hacienda las 800 pesetas, con objeto de pagar al Maestro:

Que entonces acudió el Ayuntamiento al Gobernador, negando la procedencia y legitimidad del crédito, en apoyo de lo cual alegaba, respecto á las retribuciones, que nunca se le habían satisfecho á Rodríguez Blanco, ni había convenido tácito ni expreso para ello; y respecto de los alquileres, que el Maestro podía vivir en la casa-escuela, y que por conveniencia propia vivía en la suya:

Que trasladada esta reclamación al Maestro para que replicase, insistió en su argumento de que no habiéndose opuesto el Ayuntamiento dentro de quince días de publicado el débito en el *Boletín*, se le debía tener por conforme, á tenor de lo que expresamente dispone la Real orden ya citada, añadiendo, además, que no era exacto que se le hubiese pagado retribuciones en ninguna época, pues constaban cantidades por dicho concepto en una liquidación de atrasos formada en 1874, de la que acompañaba copia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, y que el alquiler le correspondía por no habersele facilitado casa en que habitar:

Que después de nuevas réplicas por ambas partes, limitadas á esforzar las razones ya citadas, el Gobernador mandó levantar la retención impuesta al Ayuntamiento declarando que Rodríguez Blanco no tenía derecho á las 800 ptas.

Que de este acuerdo se alzó Rodríguez Blanco en instancia fecha 3 de Julio próximo pasado:

Considerando que, aunque la Real orden de 23 de Junio de 1882 dispuso que se diera por conforme á todo Ayuntamiento que en el término de quince días nada alegase contra lo que apareciera en el resumen de descubiertos publicados en el *Boletín Oficial*, esta conformidad tácita no puede entenderse que es válida ni causa estado serio en tanto que con ella venga á hacerse firme una obligación que contraída expresamente, hubiera estado dentro de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento:

Considerando que en consecuencia, la referida conformidad no exime de entrar en el fondo de la cuestión y examinar los fundamentos de las reclamaciones de Rodríguez Blanco:

Considerando que al facilitar el Ayuntamiento local para la Escuela, en el cual afirma que podía habitar el Maestro, este no reclamó ni protestó entonces contra semejante suposición, yendo á ocupar, por convenirle así, una casa de su propiedad, en cuya virtud debe entenderse que aceptó el local del Ayuntamiento en

el concepto y para el doble uso que se le daba:

Considerando que la copia certificada de la liquidación hecha en 1874 prueba que el Ayuntamiento abonó directamente retribuciones al Maestro en algunas épocas, sin que pueda precisarse lo pagado y lo pendiente:

Considerando que, en cambio, no consta, ni el Ayuntamiento demuestra, que en ninguna ocasión el Maestro haya percibido las retribuciones directamente de sus discípulos; de forma que, reconociendo que el Ayuntamiento no está obligado á pagarlas tampoco, se sancionaría el principio de que, contra su voluntad pueda privarse al reclamante de este emolumento:

Considerando que si bien al contrato tácito ó expreso, cuya existencia de muestra la liquidación de 1874, le faltó el requisito de estar aprobado por la Superioridad, semejante informalidad, imputable exclusivamente al Ayuntamiento, que era el encargado de pedir dicha aprobación, no puede perjudicar al derecho de Rodríguez Blanco:

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Que se desestime la pretensión del interesado en lo relativo á alquileres:

2.º Que se reconozca y pague al crédito por retribuciones, al respecto de 5 pesetas anuales, sin perjuicio de deducir lo que corresponda, si el Ayuntamiento justificase que había abonado alguna cantidad por este concepto en los años que abraza la reclamación.

3.º Que en lo sucesivo, tanto respecto al uno como al otro derecho, cumpla el Ayuntamiento lo dispuesto en la legislación vigente, regularizando la situación anómala en que se halla.

Y 4.º Establecer como regla general que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad, falta de este requisito no sea obstáculo á la legitimidad, siempre que se justifique:

1.º La existencia del contrato.

2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos dicho concepto.

Y 3.º Que la cantidad convenida excede de los límites marcados por Ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por no haberse citado la aprobación.

Lo digo á V. I. para su inteligencia, demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1889.—Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Imprenta de Costa y Mira.

EL MONITOR DEL MAGISTERIO. 5

de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ministerio de Fomento.—Real orden.—Excelentísimo señor: La orden de la Regencia del Reino de 7 de Enero de 1870, esperando que épocas más bonancibles para la patria permitieran asegurar el porvenir de los Maestros de Instrucción primaria que habían gastado su vida en la ingrata tarea de la enseñanza pública, dispuso que, en tanto no fuera posible consignar el derecho de jubilación para el Magisterio, tuviera éste la facultad de servir sus Escuelas por medio de sustitutos, á condición de que el Maestro que aprovechara esta ventaja habría de contar por lo menos quince años de servicio y estar imposibilitado para el desempeño de su cargo.

La obra de justicia iniciada por la Regencia del Reino no ha quedado terminada con la promulgación de la ley de 16 de Julio del presente año, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, y de hoy más, los que con tanta abnegación y celo dedican

4 LEY Y REGLAMENTO DE JUBILACIONES

rriente en la sucursal del Banco, como preceptúa el art. 4.º de la misma ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Dirección general de Instrucción pública.—Orden.—Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 15 del corriente mes, pidiendo autorización para encargar de los asuntos que se refieren á las jubilaciones y pensiones de los Maestros de Escuelas públicas á una persona idónea, satisfaciéndole un pequeño haber de los fondos de dichas atenciones, interin no se publique el reglamento correspondiente; esta Dirección general, en vista de que la ley de 16 de Julio próximo pasado, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, no autoriza en ninguno de sus artículos á las Juntas provinciales de Instrucción pública para distraer en otras atenciones los fondos que se recauden con el citado objeto, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que se atenga en este particular, y mientras no recaiga otra resolución, á lo preceptuado en la referida ley.

Ley y Reglamento

DE

JUBILACIONES

JUBILACIÓN DE LOS MAESTROS

DON JOSÉ MARTINEZ Y RODES

OFICIAL DE LA SECRETARIA DE LA ESCUELA NORMAL,

se encarga de formalizar los expedientes de aquellos Profesores de instrucción primaria que deseen obtener la jubilación, instruyéndoles acerca de los documentos que al efecto han de unirse á los expedientes, de la manera legal de suplir otros, de la forma en que han de extenderse las solicitudes y en una palabra, de todo aquello que en armonia con los preceptos de la ley de jubilaciones, pueda servir de norma á los maestros en tan importante asunto.

Tambien se encarga de hacer las copias correspondientes de todos los documentos originales que han de acompañarse, hasta que arreglados en forma, puedan ser admitidos en el centro oficial que corresponde para la debida tramitación de los mismos.

Diríjense los maestros: Plaza de San Francisco 3, Principal, acompañando los sellos correspondientes.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

Calle de Bailen, número 15, Alicante.

DIRECTOR, DON CELESTINO CHINCHILLA BROTONS

Personal.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica, son garantía para los padres que confíen la educación de sus hijos á este centro de instrucción. Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, permanentes, externos de primera y segunda enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la segunda enseñanza.

Precios.—Alumnos internos manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres adelantados.

Alumnos medio pensionistas manutención y enseñanza, en el colegio, 6 rs. diarios.

Alumnos externos enseñanza elemental y párvulos, cada mes 20 reales.

Alumnos id. enseñanza superior y clases preparatorias, cada mes 30 reales.

Alumnos permanentes; enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales.

Alumnos id., enseñanza superior y permanencia, cada mes, 50 reales.

Segunda enseñanza.—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller título de Perito Mercantil, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, Inglés, Caligrafía, Gimnasia, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio, 8 rs. diarios pagados por trimestres anticipados.

Alumnos medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 rs. diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.

Alumnos id., cada mes 60.

Alumnos id.; cada mes, 80 reales.

Alumnos id. el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, caudales 30 reales.

Para más detalles dirigirse al Director de este establecimiento D. Celestino Chinchilla Brotons, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

OBRAS DE D. AGUSTIN FURIÓ

MAESTRO NORMAL Y PROFESOR

DE LA

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS DE BENISA.

La gran aceptación que han obtenido los libros que ofrecemos á los maestros, es la mayor prueba de los beneficios que reporta en los establecimientos de enseñanza. El proporcionar á los niños libros de texto que reúnan á la vez que una gran sencillez, gradual exposición en cada uno de los puntos que constituyen los conocimientos más elementales en las escuelas, es el principal móvil que ha guiado al autor, y de aquí el creciente favor que los maestros de esta provincia le están dispensando.

Las obras de D. Agustín Furió, son las únicas que insensiblemente llevan á los niños de las más elementales ideas á los más superiores conocimientos, compitiendo en utilidad y baratura con otros muchos textos adoptados en las escuelas.

Método Gradual de Lectura.—Consta de tres partes y se expende á razon de 1.75 pesetas la docena.

Elementos de Aritmética.—Esta obra está declarada de texto para las Escuelas Normales y se expende á razon de 5 pesetas ejemplar.

Véndese en la librería de D. Pedro Martínez y en Benisa, casa del autor; el cual hace una rebaja considerable á cuantos se surten de él directamente.

LEGISLACIÓN

Apendice

Año 1887.

Dirección general de Instrucción pública.

—*Orden.*—Vista la comunicación de V. S., fecha 19 del corriente mes, consultando sobre si podría suspender el pago de las obligaciones de primera enseñanza del trimestre corriente hasta recibir instrucciones respecto á la forma en que las Juntas provinciales hayan de hacer la recaudación de los fondos que expresan los párrafos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 3.º de la ley de 16 de Junio último; esta Dirección general se ha servido disponer se manifieste á V. S. que mientras no se publica el reglamento que se ha de redactar, ó no reciba nuevas instrucciones, debe esa Junta provincial acordar los pagos de las obligaciones de primera enseñanza en la forma acostumbrada; pero recaudando al hacerlas, y á contar desde el día siguiente al de la promulgación de la referida ley, las cantidades que determinan los párrafos 2.º al 5.º inclusive del art. 3.º las cuales se depositarán inmediatamente en cuenta co-

6 LEY Y REGLAMENTO DE JUBILACIONES

gado, con el esfuerzo de su trabajo, el pan de su vejez y amparada la orfandad de sus hijos.

A contar desde la promulgación de la citada ley, la orden de 7 de Enero de 1870, que no tenía más que un carácter transitorio, lo mismo que las Reales órdenes de 16 de Mayo y 15 de Diciembre de 1886, dictadas para aclarar el alcance de la primera, están virtualmente derogadas, y desde dicho instante la clase de sustituidos debe desaparecer del Magisterio, en el que ya no caben más que Maestros en activo servicio y jubilados.

Para lograr este resultado podría desde luego declararse jubilados á todos los Maestros que actualmente sirven sus Escuelas por medio de sustitutos; pero esta medida lastimaría intereses creados, que son tanto más legítimos, cuanto que nacieron á la sombra de las disposiciones vigentes.

En virtud de lo expuesto, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.ª Quedarán fenecidos y sin curso todos los expedientes de sustitución que no hayan sido resueltos antes del 16 de Julio próximo pasado.

2.ª Los Maestros y Maestras sustituidos que, habiendo desaparecido las personas